## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 005-2021-01042-00

**CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:** 

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** y en contra de **NELSON ANDRES HERNANDEZ CALDAS**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$83.495.569,00, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré 2990087599, aportado como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital anterior, desde el 14 de marzo de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la cantidad de \$4.194.746, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré sin número, aportado como base de la acción.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital anterior, desde la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifiquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8º del Decreto Ley 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

### NOTIFÍQUESE,

# JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

(2)

JUZGADO  $5^{\circ}$  CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 21 Fijado hoy 28 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

### Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0d1eff353c602bb1358f7bbfcea5d01938a69369c17d4b89becc7ae1347cc5f

Documento generado en 25/02/2022 08:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica